



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 093-2024-OGAF/MDCH**

**Chilca, 11 de diciembre del 2024**

**EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;**

**VISTO:**

El Informe N° 746-2024-ORH-OGAF/MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 912-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0172-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 170-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, la Resolución de Alcaldía N° 096-2024 -ALC- MDCH-del despacho de Alcaldía, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 se establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2024-ALC-MDCH, de fecha 27 de setiembre de 2024 resuelve delegar la atribución al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de emitir actos resolutivos estableciendo el cese laboral definitivo, de los servidores obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 por la causal de jubilación por límite de edad en aplicación del literal f) del artículo 16° y el tercer párrafo del Artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, con informe N° 746-2024- ORH-OGAF/MDCH de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chilca solicita opinión legal, para determinar si es procedente cesar al servidor de acuerdo al Decreto Legislativo N° 728, tomando en cuenta los contratos laborales suscritos entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el servidor que se pasa a detallar:

[administracion@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:administracion@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete(01)

530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

- **MARIA RAQUEL PANDO DELGADO** personal con contrato indeterminado que desarrolla labores de limpieza pública con vínculo laboral desde el 01/07/2023 según el TREGISTRO de la SUNAT quien nació el 07/04/1953 y que a la fecha cuenta con 71 años. Debemos indicar que de la revisión del legajo cuenta con **CONTRATO DE PLAZO DETERMINADO POR INCREMENTO DE ACTIVIDAD** firmado el 01/07/2023 con vencimiento al 30/09/2023, (Duración del contrato de 03 meses) y **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** firmado el 01/10/2022, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el servidor en mención;

Que, a través del Memorando N° 912-2024-GM/MDCH de fecha 02 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre el cese laboral por el límite de edad de la señora **MARIA RAQUEL PANDO DELGADO**;

Que, mediante Informe Legal N° 0172-2024-OGAJ/MDCH de fecha 09 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable declarar el **CESE LABORAL DEFINITIVO** de la trabajadora **MARIA RAQUEL PANDO DELGADO**, servidora obrero, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 por causal de jubilación por límite de edad (70 años) en aplicación del literal f) del artículo 16° y el tercer párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Por lo que se recomienda seguir con el trámite correspondiente, debiéndose emitir acto resolutivo de Alcaldía en virtud del artículo 6°, numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la posibilidad de delegar facultades para tal acto a la Gerencia Municipal de conformidad con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 170-2024-GM/MDCH de fecha 09 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite toda la documentación sobre la propuesta de cese laboral de la señora **María Raquel Pando Delgado** por causal de límite de edad (70 años), en virtud del artículo 6°, numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente; considerando conveniente que se acoja a la recomendación vertida por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos, en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** el cese definitivo por límite de edad a favor de la servidora **MARIA RAQUEL PANDO DELGADO**, servidora obrera, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 por causal de jubilación por límite de edad (70 años de edad), cumpliéndose sus labores hasta el 31 de diciembre conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas involucradas, realizar los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le correspondan al trabajador cesado y la entrega del Certificado de Trabajo respectivo.

[administracion@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:administracion@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete(01)

530 5500 - (01) 530 5270



